Decisión

En su 2564a. sesión, celebrada el 13 de diciembre de 1984, el Consejo decidió invitar al representante de Sudáfrica a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La cuestión de Sudáfrica: carta, de fecha 13 de diciembre de 1984, del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica (S/16860[10])".

Resolución 558 (1984)

de 13 de diciembre de 1984

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 418 (1977), por la que decidió imponer un embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica,

Recordando su resolución 421 (1977), por la que encomendó a un Comité integrado por todos sus miembros la tarea de, entre otras cosas, estudiar los medios y arbitrios por los cuales se podría aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica, y hacer recomendaciones al Consejo,

Tomando nota del informe del Comité al Consejo de Seguridad contenido en el documento S/14179, de 19 de septiembre de 1980,

Reconociendo que la intensificación de los esfuerzos de Sudáfrica por aumentar su capacidad de fabricación de armamentos socava la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica,

Considerando que ningún Estado debe contribuir a la capacidad de producción de armas de Sudáfrica comprando armas fabricadas en Sudáfrica,

1. *Reafirma* su resolución 418 (1977) y subraya la necesidad constante de que se apliquen estrictamente todas sus disposiciones;

2. *Pide* a todos los Estados que se abstengan de importar armas, municiones de todo tipo y vehículos militares fabricados en Sudáfrica;

3. *Pide* a todos los Estados, incluidos los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas, que actúen estrictamente de conformidad con las disposiciones de la presente resolución;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica sobre los progresos que se hagan en la aplicación de la presente resolución antes del 31 de diciembre de 1985.

Aprobada por unanimidad en la 2564a. sesión.

CARTA, DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1984, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE NICARAGUA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Decisión

En su 2513a. sesión, celebrada el 3 de febrero de 1984, el Consejo decidió invitar al representante de Honduras a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Carta, de fecha 3 de febrero de 1984, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas (S/16306[12])".

[12] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1984.*

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO[13]

Decisiones

El 26 de enero de 1984, el Presidente hizo la siguiente declaración tras las consultas del Consejo celebradas en la misma fecha[14]:

"Se ha expresado preocupación al Presidente del Consejo de Seguridad, en los documentos S/16249, S/16255 y S/16261, en relación con ciertas medidas legislativas que está estudiando actualmente el Knesset israelí.

"El Consejo toma nota de la carta subsiguiente del representante de Israel que figura en el documento S/16269 del 11 de enero de 1984.

[13] El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982 y 1983.

[14] S/16293.